

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE
CARTAGENA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA. Cartagena de Indias, D. T y C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

Mediante providencia del 25 de julio de 2022, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cartagena, decretó la nulidad de todo lo actuado a partir de la sentencia adiada 26 de mayo de 2022 dentro del proceso de tutela de la referencia y ordenó renovar las actuaciones en legal forma respecto de los vinculados MORROS 47 y el señor BENJAMIN JOSÉ BALOCO MIRANDA; a su vez, vincular a las personas indeterminadas a fin de que pudieran ejercer su derecho de defensa y contradicción, por tal motivo, el despacho dispone obedecer al superior.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la presente acción de tutela presentada por MIGUEL DE JESÚS CONEO BARBOSA a través de agente oficioso contra la INSPECCIÓN DE POLICÍA DE LA BOQUILLA, la inspectora de policía GEIDYS VELÁZQUEZ PUERTAS, y la ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA se encuentra admitida mediante providencia del 22 de mayo de 2022, en la cual se ordenó la vinculación de José Benjamín Baloco Miranda, Eliana Margarita De La Ossa Llamas, Jorge Raúl Moreno Pérez, Roberto Carlos Gómez, Walter García Guerrero, el MORROS 47, SUNRISE MORROS 42 y al JUZGADO 01 PENAL MUNICIPAL ADOLESCENTES CON FUNCION CONTROL DE GARANTÍAS DE CARTAGENA.

Que, en atención a la orden impuesta por el superior, esta judicatura vinculará a las personas indeterminadas que pudieran tener interés en la presente acción de tutela.

Igualmente, teniendo en cuenta que los vinculados José Benjamín Baloco Miranda y el MORROS 47 no han sido notificados en debida forma, esta judicatura ordenará su notificación de manera física en atención a la dirección aportada con el escrito de tutela por el accionante.

Es menester señalar que las pruebas aportadas al proceso conservaran su validez, en los términos del inciso 2° del artículo 138 del CGP.

En este orden de ideas el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.

TUTELA RAD. 13-001-40-03-015-2022-00277-00

ACCIONANTE: MIGUEL DE JESÚS CONEO BARBOSA agenciado

ACCIONADO: INSPECCIÓN DE POLICIA DE LA BOQUILLA y OTROS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE
CARTAGENA

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADOS a los accionados **INSPECCIÓN DE POLICÍA DE LA BOQUILLA**, la inspectora de policía **GEIDYS VELÁZQUEZ PUERTAS**, y a la **ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA**, como a los vinculados a los señores **ELIANA MARGARITA DE LA OSSA LLAMAS**, **JORGE RAÚL MORENO PÉREZ**, **ROBERTO CARLOS GÓMEZ**, **WALTER GARCÍA GUERRERO**, y al **JUZGADO 01 PENAL MUNICIPAL ADOLESCENTES CON FUNCIÓN CONTROL DE GARANTÍAS DE CARTAGENA**

TERCERO: POR SECRETARIA notifíquese a la dirección física de los vinculados José Benjamín Baloco Miranda y el **MORROS 47**, aportada por el accionante en el escrito de tutela.

CUARTO: VINCULESE a las personas indeterminadas que puedan tener interés en el presente proceso, por tanto, por secretaria se realizará el debido edicto emplazatorio el cual será difundido en la página web de la RAMA JUDICIAL por el termino de veinticuatro (24) horas; igualmente se ordenará su enteramiento mediante medio masivo de comunicación, en este caso la EMISORA DE LA POLICIA NACIONAL.

QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia con las actuaciones del caso, a los interesados, vinculados y personas indeterminadas en forma la forma señalada en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO ARRIETA BURGOS
JUEZ